

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la provin- cia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, 2 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de 4 pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.669

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

CIRCULAR

Por Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 2 de febrero último fué aprobado el Reglamento del Instituto Nacional de Estadística, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de los días 25 de marzo al 2 de este mes, que desarrolla los preceptos de la Ley de 31 de diciembre de 1945 que organiza la Estadística oficial.

En ambas disposiciones se determinan las relaciones del mencionado Instituto con otros organismos y la colaboración pública en materia estadística, por lo que interesa difundir el conocimiento de ellas a los organismos del Estado, Provincia y Municipio, así como a las entidades y personas particulares a quienes afectan, para facilitar su debido cumplimiento. A tal fin se publican a continuación los artícu-

los de una y otro que hacen referencia a los dos aspectos mencionados:

Ley de Estadística

Artículo 7.º El Instituto Nacional de Estadística queda facultado para dirigirse directamente, por medio de sus órganos centrales o sus Delegaciones, a todos los organismos del Estado, entidades de carácter público y personas individuales o colectivas, en petición de los datos que estime necesarios. También podrá dirigirse con el mismo fin, por la vía diplomática, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, a los Centros oficiales que radiquen en el extranjero.

No obstante, cuando los Ministerios realicen estadísticas necesarias a sus propios fines, el Instituto Nacional de Estadística establecerá, de acuerdo con aquéllos, el conducto y la forma de tramitar sus peticiones de datos.

Art. 8.º Todas las personas individuales o colectivas, españolas o extranjeras que residan en España, están obligadas a facilitar

igualmente los datos estadísticos que el Instituto Nacional de Estadística necesite, exceptuándose los datos confidenciales de los distintos Ministerios, y especialmente los relativos a los tres Ejércitos de Tierra, Mar y Aire. El Instituto Nacional de Estadística enlazará, a los efectos de coordinación, con los servicios de Estadística en los Ejércitos a través del Alto Estado Mayor.

Sin perjuicio de las sanciones que procedan por los delitos de desobediencia o falsedad, las personas individuales o colectivas que no cumplan las obligaciones impuestas en el primer párrafo de este artículo podrán ser sancionadas con las multas que se especifican en el Reglamento de esta Ley. Dichas sanciones serán impuestas por el Director del Instituto Nacional de Estadística cuando su cuantía no exceda de 5.000 pesetas, quedando las de cuantía superior reservadas al acuerdo del Consejo de Ministros. Las multas se abonarán en papel de pagos al Estado, cuyo importe quedará íntegramente a favor del Tesoro.

Contra las indicadas sanciones

se podrán interponer los recursos que determine el Reglamento.

Art. 9.º El Instituto Nacional de Estadística podrá, por medio de sus órganos centrales o Delegaciones, enviar comisionados que recojan de los organismos locales, entidades de carácter público o personas individuales o colectivas, los documentos estadísticos que hubieren dejado de entregar o remitir, cuando sea notoria su resistencia a facilitarlos. Los gastos que dichos comisionados ocasionen serán a cargo de las organismos o personas que motivaron el nombramiento de comisionados.

Art. 11. El personal del Instituto Nacional de Estadística que intervenga en la recolección de datos y demás operaciones de proceso estadístico guardará sobre ellos absoluto secreto. Los datos estadísticos no podrán publicarse ni facilitarse más que en forma numérica, sin referencia alguna de carácter individual.

Reglamento de la Ley

Art. 116. Con arreglo al artículo 8.º de la Ley, los organismos del Estado y entidades de carácter público deberán facilitar los datos estadísticos que el Instituto necesite, exceptuándose los datos confidenciales de los distintos Ministerios, y especialmente los relativos a los tres Ejércitos de Tierra, Mar y Aire. El Instituto enlazará, a los efectos de coordinación, con los servicios de estadística en los Ejércitos a través del Alto Estado Mayor, o directamente de acuerdo con éste.

Art. 117. Los gastos que ocasionen los comisionados que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 17 y 28 de este Reglamento, nombre el Director o, por Delegación, los Jefes de los Servicios Centrales y los Delegados provinciales, serán a cargo de los organismos o personas que motivaron su nombramiento.

En caso de que los organismos o personas responsables no satisficgan tales gastos se procederá a hacer efectivo su importe por la vía judicial de apremio.

Art. 124. Las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y demás entidades locales facilitarán al Instituto, ya sea a sus órganos centrales o sus Delegaciones, según los casos, los datos necesarios pa-

ra las estadísticas de población en sus múltiples aspectos y para aquellas otras cuyos elementos primarios no hayan de ser recogidos por organismos de carácter especial.

Cuando los datos requeridos respondan también a otro fin que el puramente estadístico, o hayan de servir a la vez de base para estadísticas destinadas a organismos distintos, el Instituto ejercerá la función coordinadora que le atribuyen el artículo 2.º de la Ley y los artículos 4.º y 7.º de este Reglamento.

Art. 125. Las entidades mencionadas en el artículo anterior que se propongan realizar para sus propios fines estadísticas de carácter provincial o municipal, enviarán al Instituto, por medio de la Delegación provincial respectiva, el plan que consideren conveniente para que aquél fije las normas a que la estadística proyectada deba ajustarse, tanto en su elaboración como en su contenido, con fines de coordinación y perfeccionamiento.

Si en el plazo de un mes no tomara el Instituto resolución alguna, se entenderá que puede llevarse a efecto la estadística en la forma propuesta.

Art. 126. De las estadísticas de carácter provincial o municipal se remitirá en todo caso un ejemplar a la Dirección del Instituto, y otro a la Delegación correspondiente.

Art. 133. Con arreglo al artículo 8.º de la Ley, todas las personas individuales o colectivas, españolas o extranjeras, que residan en España, están obligadas a facilitar los datos estadísticos de toda índole requeridos por el Instituto Nacional de Estadística, con exactitud y dentro de los plazos que se fijen.

Art. 134. Sin perjuicio de las sanciones que procedan por los delitos de desobediencia o falsedad, las personas individuales o colectivas que no cumplan las obligaciones impuestas en el artículo anterior serán sancionadas con multas cuya cuantía estará en relación con la naturaleza de la falta y con la importancia de la empresa o entidad de que se trate, especialmente en cuanto se refiera a datos económicos.

Art. 135. A los efectos de graduar la cuantía de la multa que corresponda imponer, según los casos, a las personas individuales o colectivas que no cumplan las obligaciones expresadas en los artículos 133 y 134 de este Reglamento, se clasifican las faltas como sigue:

Faltas leves:

a) Retraso en el envío de los datos requeridos, cuando no se origine perjuicio grave para el servicio.

b) Envío de datos incompletos, inexactos o expresados en forma confusa que dificulte su comprensión, cuando no origine grave perjuicio al servicio.

Faltas graves:

a) La reincidencia de una falta leve en plazo menor de un año.

b) Cualquiera de las faltas antes indicadas, cuando la importancia de la empresa o entidad lo requiera, o se derive perjuicio grave para el servicio.

c) Las mismas faltas, cuando el retraso en el envío, errores o presentación deficiente revelaren intención maliciosa.

Faltas muy graves:

a) La segunda falta grave en el plazo menor de un año.

b) Imperfecciones gravísimas, o simulaciones dolosas, en los datos suministrados.

c) Resistencia notoria, habitual, o con alegación de excusas falsas, en el envío de los datos requeridos.

Art. 136. Las faltas leves serán sancionadas con multas hasta pesetas 500.

Las faltas graves serán sancionadas con multas de 501 a 5.000 pesetas.

Las faltas muy graves serán sancionadas con multa superior a 5.000 pesetas.

Las multas se abonarán en papel de pagos al Estado, cuyo importe íntegro quedará a favor del Tesoro.

El Director del Instituto podrá imponer, con arreglo al art. 8.º de la Ley, las multas cuyo importe no exceda de 5.000 pesetas, quedando las de cuantía superior reservadas al acuerdo del Consejo de Ministros.

Las sanciones anteriores serán impuestas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley, sin perjuicio de las que correspondan por delitos de desobediencia o falsedad.

Art. 137. Los infractores serán primeramente conminados por el Jefe del Servicio Central correspondiente o por el Delegado de Estadística de la provincia respectiva, y sancionados, si persisten en la falta, por el Director del Instituto.

El Jefe del Servicio o el Delegado provincial propondrá al Director del Instituto, previa exposición de los hechos y de las consideraciones que estime convenientes, la calificación de la falta, que podrá ser reducida o gravada por el Director y sancionada con la multa que proceda según su criterio, dentro de los límites fijados en artículos anteriores.

Art. 138. Contra las multas impuestas por el Director del Instituto se podrá interponer ante el mismo recurso de reposición en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación de la sanción impuesta.

Contra la resolución del mencionado recurso se podrá interponer recurso de apelación ante la Presidencia del Gobierno en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la notificación.

Art. 139. Los datos facilitados para la formación de censos y estadísticas serán objeto de absoluto secreto. Los datos estadísticos no podrán facilitarse ni publicarse más que en forma numérica, sin referencia alguna de carácter individual.

Art. 140. Se otorgarán menciones honoríficas y premios en metálico a aquellas personas o entidades que destaquen por su constancia, puntualidad y fidelidad en facilitar las informaciones y datos necesarios para la formación de los censos y estadísticas de interés público.

Zaragoza, 21 de abril de 1948.

El Gobernador civil interino
José-M.ª García-Belenguer

SECCION CUARTA

Núm. 2.061

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

SOCIEDADES COOPERATIVAS

CIRCULAR

Por el Ministerio de Hacienda se ha publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 5 de febrero último la Orden de 27 de enero próximo pasado, por la que se señala el alcance de las exenciones fiscales reconocidas a las Sociedades Cooperativas y dictando las normas reguladoras del procedimiento a que han de someterse las cuestiones que en el orden fiscal se susciten entre dichas Sociedades y la Administración.

En dicha Orden se establecen las exenciones a favor de los Sindicatos Agrícolas, de los Pósitos Cooperativos del Campo y sus Cajas Rurales, Cooperativas del Mar y sus Cajas de Crédito, Cooperativas de todas sus clases, y cuando dichas exenciones no serán de aplicación: constituye en el Ministerio de Hacienda una Junta Consultiva del Régimen fiscal de las Cooperativas, que debe informar preceptivamente en los casos que expresa y el informe previo en los expedientes motivados por visitas de inspección a las Cooperativas, si estas Sociedades, dentro del plazo reglamentario para alegaciones, lo solicitan en escrito razonado y ordena que las mencionadas Sociedades Cooperativas exentas presentarán anualmente en las Administraciones de Rentas Públicas los documentos exigidos para la liquidación de los impuestos de cuyo pago estuvieran relevadas, para poder comprobar las características y condiciones en que se desenvuelven sus actividades.

Esta Administración requiere a todas las Sociedades Cooperativas domiciliadas en esta provincia para el debido cumplimiento de lo prevenido en dicha Orden de 27 de enero de 1948.

Zaragoza, 20 de abril de 1948.—
El Administrador de Rentas Públicas, Camilo Villarino.

SECCION QUINTA

Núm. 2.068

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Habiendo quedado desierta la segunda subasta celebrada para adjudicar las obras de reparación del Grupo escolar del barrio de Juslibol, se anuncia la tercera subasta, que se celebrará el día en que cumplan veinte días hábiles a partir de aquel en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*. El tipo de subasta será el de 98.329'70 pesetas. Rigiendo para esta subasta el mismo pliego de condiciones que se anunció en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 29 de agosto de 1947, núm. 241.

Zaragoza, 15 de abril de 1948.—El Alcalde, José-María Sánchez Ventura. P. A. de S. E.: El Secretario general, LUIS ARAMBURO.

Núm. 2.667

CONCURSO DE BOCETOS para construir una fuente artística evocadora de la Jota Aragonesa

Primera. El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza abre un concurso de bocetos para construir una fuente artística evocadora de la Jota Aragonesa.

Segunda. Podrán tomar parte en este concurso todos los artistas españoles.

Tercera. El boceto será una maqueta corpórea de la proyectada fuente, en tamaño suficiente para poder precisar sus características, a la que acompañará una Memoria explicativa.

Cuarta. Los concursantes tendrán en cuenta los dos posibles emplazamientos de la "Fuente de la Jota": emplazamiento núm. 1, en los jardines de la Lonjía; emplazamiento núm. 2, en la plaza de las Catedrales (frente a la futura Casa Consistorial).

La elección de uno u otro emplazamiento dependerá únicamente de la monumentalidad del proyecto que se proponga.

Quinta. Se concederá un premio de 25.000 ptas. al autor del boceto que resulte elegido por el Jurado, que designará el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza.

El boceto premiado quedará en propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, con toda clase de derechos a su favor.

Sexta. El autor del boceto que

resulte premiado queda obligado a facilitar cuantas aclaraciones, orientaciones o perfiles resulten necesarios para la construcción del monumento objeto de este concurso.

Séptima. El fallo del Jurado será inapelable y el concurso podrá ser declarado desierto, si aquél lo estimase pertinente.

Octava. El plazo para la presentación de los bocetos finará a las seis de la tarde del día 30 de septiembre de 1948, debiéndose hacerse entrega de aquéllos en los locales municipales situados en el piso 2.º del Teatro Principal (Coso, núm. 63, Zaragoza) y acompañando a cada uno un sobre cerrado que contenga el nombre, apellidos y domicilio del autor, y en la parte exterior el lema correspondiente al boceto.

Novena. El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se reserva el derecho de celebrar una exposición con todos los bocetos presentados al concurso o con los que estime convenientes.

Zaragoza, 10 de abril de 1948.—
El Alcalde, José Sánchez Ventura.
El Secretario, Luis Aramburo.

Núm. 2.065

Administración Principal de Correos de Zaragoza

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de subasta pública para contratar el servicio del transporte diario de la correspondencia en carruaje de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo de Gallur a la estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que están de manifiesto al público en dicha Oficina de Correos de Gallur y en esta Administración Principal de Zaragoza, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel de 6.ª clase (4,50 pesetas), que se presenten en la referida oficina de Gallur y en esta Administración Principal de Zaragoza, previo cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento vigente para el régimen y servicio de Correos, con las modificaciones establecidas por Real Decreto de 21 de marzo de

1907 y la Ley de Contabilidad de Hacienda Pública de 1.º de febrero de 1911.

El plazo de admisión de proposiciones será hasta el día 13 de mayo próximo, inclusive, a las diecisiete horas, y la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal de Correos de Zaragoza, ante el Jefe de la misma, el día 18 del mismo mes de mayo, a las once horas.

Zaragoza, 20 de abril de 1948.
El Administrador principal, Felipe Arregui.

Modelo de proposición

D. F. de T. y T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo, cuantas veces sea necesario, desde la Oficina del Ramo de Gallur a la estación del ferrocarril de dicho punto y viceversa por el precio de.... (en letra).... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno:

Y para seguridad de esta proposición acompaño, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de 700 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Núm. 2.034

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Santiago Burbano Ercilla y otros, en solicitud de autorización de instalación de fábrica de tanino, pectinas y derivados de ambos productos, en Zaragoza, industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Santiago Burbano Ercilla y otros para que efectúen la instalación de referencias, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de doce meses, contados a partir de

la fecha de publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia, de lo contrario la autorización se considerará anulada.

Zaragoza, 15 de abril de 1948.
El Ingeniero-Jefe interino, Jose Cucurella.

Núm. 2.062

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

ANUNCIO

La Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza anuncia segundo concurso para la ejecución, por destajo independiente, de las siguientes obras:

Carretera Nacional de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza (Zaragoza a Teruel), puntos kilométricos 27,600 al 37,000: Reparación de explanación y firme.

Carretera comarcal de Caspe a Selgua a Siétamo, kilómetros 13 al 18 y 26 al 31: Reparación de explanación y firme.

Los proyectos y pliegos de condiciones particulares y económicas estarán a disposición del público en la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza (Sección de Fomento) durante las horas hábiles de oficina.

La apertura de pliegos se verificará ante Notario en las Oficinas antes citadas, a las once horas del día 8 de mayo de 1948, admitiéndose proposiciones hasta las trece horas del día anterior.

Zaragoza, 20 de abril de 1948.
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

SECCION SEXTA

Núm. 2.023

SALVATIERRA DE ESCA

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 16 de marzo último, acordó enajenar en pública subasta un trozo de terreno situado en este término y partida de «Era de los Gitanos», la cual tendrá lugar a las doce horas del siguiente día al en que se cumplan los veinte días de aquel en que aparezca publicado este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Corporación y en el salón de actos de este Ayuntamiento, por el tipo en alza de 2.000 pesetas.

Las proposiciones, reintegradas con

póliza de 4'50 pesetas se presentarán en pliego cerrado durante media hora, a contar del momento de declararse abierta la licitación, y en el anverso de dicho pliego se dirá: «Proposición para optar a la subasta de enajenación de un trozo de terreno en «Era de los Gitanos». A la proposición se adjuntará el resguardo del depósito provisional importante 100 pesetas, es decir, el 5 por 100 del tipo de tasación.

La adquisición de dicho terreno queda sujeta al condicionado de instalación de industrias que se citan en el pliego de condiciones.

El bastantear de poderes podrá hacerse ante cualquier Letrado con ejercicio en la provincia y los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina.

Salvatierra de Esca, 16 de abril de 1948.—El Alcalde, Francisco Lampérez.

Modelo de proposición

D....., de..... años, estado....., profesión....., domiciliado en....., opta a la subasta de enajenación del trozo de terreno en la «Era de los Gitanos» por el tipo de..... (en letra)..... pesetas..... céntimos y con sujeción al pliego de condiciones.

Salvatierra de Esca,..... de..... de 1948.—El licitador,

(Firma del proponente).

Núm. 2.054

SAN MARTIN DE MONCAYO

Hallándose vacante la plaza de Guardia municipal de este término, por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia a concurso para su provisión en propiedad.

Se halla dotada con el haber anual de 150 pesetas, y los aspirantes, que deberán reunir las condiciones exigidas en la Ley de 17 de julio de 1947 y art. 2.º del Reglamento de 8 de noviembre de 1849, y someterse al examen prescrito en el artículo 190 de la Ley Municipal y la de 17 de julio antes citada, presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

San Martín de Moncayo, 19 de abril de 1948.—El Alcalde, Mariano Martínez.

Núm. 2.059

VILLARROYA DE LA SIERRA

Hallándose paralizadas pesetas 10.985,62 del Pósito de esta villa, en poder del Servicio Nacional, y habiendo acordado proceder al reparto de las mismas entre los agricultores de esta localidad que acrediten su derecho con arreglo al Reglamento de 25 de agosto de 1928, por medio del presente edicto se invita a cuantos deseen préstamos de este establecimiento,

para que los soliciten mediante instancia presentada en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 1.º de mayo próximo, la cual deberá ser suscrita por sí o por un testigo a su ruego en papel común y con las demás circunstancias que determina el art. 24 del mencionado Reglamento.

Villarroya de la Sierra, 20 de abril de 1948.—El Alcalde, Mariano Yagüe.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MILITARES

Núms. 1.027 a 1.029

5.ª REGIÓN MILITAR ZARAGOZA

PALACIOS BLÁSICO (Alfredo), perteneciente al reemplazo de 1941, al que se le instruye información judicial de 1947 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona núm. 18 durante la pasada campaña de liberación;

LOPEZ GUILLEN (Trinitario), perteneciente al reemplazo de 1941, al que se le instruye información judicial de 1947, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18 durante la pasada campaña de liberación;

GRACIA SALA (Lino), perteneciente al reemplazo de 1941, al que se le instruye información judicial de 1947, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18 durante la pasada campaña de liberación;

Comparecerán en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente D. Ricardo Castelló Catalán, Juez instructor del Batallón Cazadores de Montaña Gerona número 8 en la plaza de Huesca, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo efectúan.

Huesca a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Teniente Juez instructor, Ricardo Castelló Catalán.

Núm. 2.005

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

JERIQUE USON (Antonio), perteneciente al reemplazo de 1941, al que se le

instruye información judicial de 1947 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18 durante la pasada campaña de liberación;

Comparecerá, en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente D. Ricardo Castelló Catalán, Juez instructor del Batallón Cazadores Montaña Gerona número 8 en la plaza de Huesca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Huesca a dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Teniente Juez instructor, Ricardo Castelló Catalán.

Núm. 2.006

REGULARES INFANTERIA ALHUCEMAS NUM. 5

PARDOS AZNAR (Antonio), hijo de Antonio y de Victoria, natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión estudiante, de 27 años de edad, estatura 1,700 metros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente pequeña, aire marcial, producción buena, señas particulares, ninguna; domiciliado últimamente en Melilla, en la calle Seija Lozano, número 1, encartado en la causa número 1.158-48, por el delito de desertión y fraude, comparecerá en el término de treinta días ante D. Ángel Freixinet Pérez, Teniente Juez instructor del Grupo de Regulares de Infantería Alhucemas número 5 en Segangan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Segangan, diez de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Teniente Juez instructor, Ángel Freixinet Pérez.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.875

ORQUIN LANA (Francisco), de 30 años, soltero, fundidor, hijo de Fer-

nando y Francisca, natural y domiciliada últimamente en Leciñena, en ignorado paradero, procesado por la causa núm. 162 de 1946, sobre hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales* del Estado y de esta provincia.

Núm. 1.877

NAVARRO LORENTE (Vicenta), de 16 años, soltera, sirvienta, hija de Pilar Navarro, natural de Calatayud y que tuvo su domicilio en Utebo, ignorándose en la actualidad así como su paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 (sito en Predicadores, número 56), al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el núm. 42 de 1946, sobre robo, contra la misma.

Núm. 1.833

ESCALADA RUIZ (Adolfo), de 28 años, casado, industrial, natural de Soria, ignorándose su actual domicilio y paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 18 de Madrid (sito en la calle del General Castaños, número 1), al objeto de serle notificado el auto de su procesamiento y prisión, dictado en el sumario que contra el mismo se instruye bajo el número 437 de 1947, por estafa.

Núm. 1.878

FRANCO GUTIERREZ (Julián), de 25 años, soltero, carnicero, hijo de Casimiro y Agueda, natural de Saldaña y vecino de Barcelona, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito en la calle Predicadores, número 56, 2.º), al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el número 133 de 1948, sobre hurto, contra el mismo.

Núm. 1.897

SÍQUIER BOYERAS (Francisco), mayor de edad, casado, inspector de Seguros, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza (sito en la calle Predicadores,

número 56, 2.º), al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el número 15 de 1948, sobre estafa, contra el mismo.

Núm. 1.920

ARROYO AYALA (Alfonso), de 17 años, soltero, sin profesión, hijo de Epifanio y María, natural de Baña (Córdoba), cuyo actual domicilio se ignora; y MARCO (Jerónimo), de 60 años de edad, casado, confitero, hijo de Jerónimo y Magdalena, natural de Villalengua (Zaragoza), y cuyo último domicilio lo tuvo en Zaragoza (calle Santa Cruz, número 9, 2.º, pensión), y cuyo actual domicilio se ignora, para que cumplan el arresto de un mes cada uno en la Prisión Provincial, a que han sido condenados en el juicio verbal de faltas tramitado en el Juzgado municipal núm. 2 de Zaragoza, bajo el número 283 de 1947, sobre hurto.

Núm. 1.929

MERINO (Antonio) y CARRANZA (Angeles), de unos 30 años de edad, obrero y sin profesión especial, naturales de Manzanares (Madrid), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliados últimamente en Sos del Rey Católico (calle del Norte, 8), y en ignorado paradero en la actualidad, procesados por el delito de robo en el sumario núm. 6 de 1948 del Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico (Zaragoza), para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de las requisitorias en los periódicos oficiales, comparezcan ante dicho Juzgado al objeto de serles notificado el auto de procesamiento y ser constituidos en prisión decretada contra los mismos, recibiendo declaración indagatoria y otras diligencias.

Núm. 1.937

GUIJARRO SEGURA (Vicente), hijo de Amadeo y de Vicenta, de estado soltero, profesión barbero, de 32 años, natural de Alicante, domiciliado últimamente en Calatayud, procesado por estafa en causa núm. 109 de 1943, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción

núm. 1 de Alicante a constituirse en prisión.

Núm. 1.948

GARCIA FLORES (Julián), (a) "El Rapiles", conocido por Víctor Chéfar Navarro, de 23 años de edad, de estado soltero, vecino que fué de Zaragoza, natural de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 3 de Zaragoza para cumplir la pena de quince días de arresto que le resultan impuestos en juicio de falta núm. 16 de 1947 por hurto.

Núm. 1.964

JIMENEZ JIMENEZ (Francisco), de unos 27 años de edad, soltero, estañador, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Utebo y ambulante, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) en término de diez días, a contar de la publicación de la presente, a fin de constituirse en prisión en el sumario número 6 de 1947, por robo.

Núm. 1.969

ADIEGO MARTINEZ (Juan), de 40 años de edad, casado, pelotero, hijo de Martín y de Sebastiana, natural de Pinseque (Zaragoza), fugado del Manicomio de Zaragoza, en méritos del sumario núm. 11 de 1943 por robo, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de La Almunia (Zaragoza) en término de diez días, a contar de la publicación de la presente, para constituirse en prisión decretada en el mismo.

Núm. 1.971

GASCON GOMEZ (Emilio), de 25 años, casado, natural de Zaragoza, hijo de Miguel y de Pilar, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza, a fin de serle notificado y llevar a efecto el auto de prisión contra el mismo dictado con fecha 10 de diciembre de 1947, en sumario 115 de 1946, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 1.994

BELTRAN BADA DE CAICEDO (Federico), de 30 años, casado, minero, hijo de Federico y de Angela, natural de Alar del Rey (Pa-

lencia) y domiciliado últimamente en el pueblo de Utrillas, en ignorado paradero, procesado por la causa núm. 242-1947 sobre Asociaciones ilícitas, propagandas ilegales y tenencia de armas de fuego sin licencia; comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia para constituirse en prisión que le ha sido decretada por providencia de 2 de agosto de 1947.

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

Núm. 1.996

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo y Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue, a instancia de D.^a María-Luisa Lana Martínez, mayor de edad, de esta vecindad, en representación de sus hijos José-Enrique, María-Luisa y María-Carmen Hernández Lana, con la pretensión de que se les conceda la oportuna autorización a expresados hijos para la unión de los dos apellidos paternos en uno solo, o sea Hernández-Franch y Lana, por ser el apellido Franch conocido en el Ejército. Habiendo acordado publicar el presente edicto anunciando la incoación de dicho expediente y objeto de él para conocimiento de las personas que se crean interesadas, a fin de que en el término de tres meses puedan presentar su oposición en este Juzgado si se creen con derecho a ello.

Dado en Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Pablo de Pablo. El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.963

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Julio García Rosado, Juez de instrucción de La Almunia de Doña Godina y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 33 del año corriente, por robo de siete reses lanares en la noche del 6 al 7 de abril del corriente mes de la paridera del vecino de Lumpiaque Rafael

Adiego Lorente, en dicho término municipal, las que unas llevaban la marca despuntada y un portillo en la oreja derecha; otra, una raja en la punta de la oreja izquierda; otras, con ramo delante de la oreja derecha, despellejadas algunas de ellas, por el presente se interesa de la Policía judicial y agentes de la misma la busca y rescate de dichas reses, así como la detención del autor o autores del hecho, así como de las personas que en su poder se hallaren de no acreditar su legítima procedencia.

Dado en La Almunia de Doña Godina a trece de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Julio García Rosado. — El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 1.965

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de La Almunia de Doña Godina y su partido en el sumario número 23 de 1947, por malversación de caudales públicos, se cita en concepto de testigo a Francisco López Román, vecino que fué de la localidad de Almonacid de la Sierra, en este partido judicial, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia comparezca para ser oído ante este Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina en dicho sumario, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Dado en La Almunia de Doña Godina a doce de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Julio García Rosado. — El Secretario: P. H., Fausto Moya.

Núm. 2.033

PINA DE EBRO

D. Francisco Jiménez Huertas, Juez ejerciente de primera instancia del Juzgado de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en providencia de esta fecha recaída en el expediente promovido por D. Pablo Falcón Nuviala sobre inscripción de dominio de la finca urbana sita en Gelsa de Ebro siguiente:

Casa en la Plaza Mayor, señalada con el número 4, que consta de cuatro pisos con el firme y de medida superficial ignorada; linda: por la derecha entrando, con otra de D. Baldomero Pellón (hoy de Urbano Salinas); por la izquierda, con la Plaza Mayor, y por la espalda, con graneros de la Excelentísima Sra. Condesa de Teba (hoy Marquesa de Villaviciosa); he acordado la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia y uno de los diarios de mayor circulación de la misma, por el que se cita a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, ya que de no hacerlo se les tendrá por decaídos en el mismo.

Y para que sirva de citación a referidas personas, expido y firmo el presente en Pina de Ebro a quince de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — El Juez de primera instancia, Francisco Jiménez. — P. S. M.: El Secretario, José Nayarro.

Núm. 1.938

SAGUNTO

D. Francisco Bosca Puig, Juez municipal en funciones de instrucción por hallarse vacante el cargo;

Por el presente edicto se cita y llama a Josefina Casas García, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en la causa que se sigue con el número 123 de 1947, sobre abusos contra la honestidad, y al propio tiempo se le ofrece el procedimiento de la causa a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Sagunto, a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Francisco Bosca. — El Secretario, Francisco Alberola.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.942

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del Juzgado número 2 de esta ciudad en juicio de faltas seguido bajo el número 793 de 1947, sobre desobediencia, contra Julio Mendoza Puente, se requiere por medio de la presente a dicho condenado, a fin de que en el acto de publicarse la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia haga efectivo el importe de las costas causadas en dicho expediente, y cuya sanción ha sido publicada en dicho periódico, núm. 79, correspondiente al día 9 del actual, con apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que sirva de requerimiento en forma y su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide la presente en Zaragoza a trece de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — El Secretario, P. Goñi.

Núm. 2.066

JUZGADO NUM. 2

D. José Franco Molina, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido bajo el número 92 de 1948, sobre lesiones, se ha dictado la sentencia que copiado su encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 14 de abril de 1948. El Sr. don José Franco Molina, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública y José Aguilar Blasco, de la otra, como demandado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Aguilar Blasco, a la pena de siete días de arresto domiciliario y costas del juicio, debiendo notificarse esta sentencia por el "Boletín Oficial" de la provincia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. José Franco Molina".

Y para que sirva de notificación en forma a dicho condenado y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide el presente en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — José Franco Molina. — El Secretario, Plácido Goñi.

Núm. 2.007

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

El señor Juez municipal del Juzgado número 2, en proveído de esta fecha dictado en el juicio de faltas que se sigue bajo el número 422 de 1947, sobre escándalo, contra Roberto Camardiel Escudero y otros, ha acordado la comparecencia ante la sala-audiencia del expresado juzgado el día 19 de mayo próximo, a las diez, del indicado denunciado Roberto Camardiel Escudero, de 29 años, soltero, actor, que tuvo su domicilio en Madrid, ignorándose actualmente su paradero, a fin de celebrar el oportuno juicio de faltas, previéndole comparezca con cuantos medios de prueba legal intente valerse y apercibiéndole de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que dicha citación tenga su debido cumplimiento, extendiendo la presente, que deberá ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — El Secretario, P. Goñi.

Núm. 2.039

JUZGADO NUM. 2

D. José Franco Molina, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado municipal a mi cargo se ha seguido juicio verbal de faltas con el número 424 de 1947, contra Fernando Bordetas Pérez, sobre lesiones, en cuyo juicio se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En Zaragoza a 17 de septiembre de 1947. El señor D. José-Luis Ruiz Sánchez, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Fernando Bordetas Pérez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y resultando ...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fernando Bordetas Pérez a la pena de 25 pesetas de multa, reprensión privada y costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José-Luis Ruiz Sánchez". (Rubricado).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia y que sirva de notificación al denunciado y condenado Fernando Bordetas Pérez, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — José Franco Molina. — El Secretario, P. Goñi.

Núm. 2.041

JUZGADO NUM. 2

D. Plácido Goñi Domínguez, Abogado, Secretario del Juzgado municipal número 2 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas que se tramita ante este Juzgado municipal bajo el número 583 de 1947, sobre desobediencia y lesiones, contra Vicente Gimeno Blasco, se ha practicado la siguiente tasación y liquidación de costas:

Derechos señores Juez, Fiscal y Secretario, 10,80 pesetas; derechos Agentes judiciales, 1,50; reintegro del papel invertido, 2,50; derechos señor Médico forense, 10; ejecución de sentencia, derechos señores Juez, Fiscal y Secretario, 9,60; derechos Agentes judiciales, 2,60; total 37 pesetas.

Importa la presente tasación la suma de treinta y siete pesetas.

Zaragoza, 17 de abril de 1948.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia y para que sirva de requerimiento al condenado Vicente Gimeno Blasco, expido la presente en Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — El Secretario, P. Goñi.